

Al Despacho, el proceso de la referencia, informando que se recibió respuesta de CREMIL. Provea

Los Patios, diecinueve (19) de diciembre de 2023

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero
de Familia de Los Patios

Los Patios, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro

Radicado. 544053110001-2022-00068-00.
Proceso. Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Teresa del Pilar Ramos Loaiza
Demandado: Yeisson Orlando Silva Boada

Agréguese al proceso, el escrito allegado por la Coordinadora Grupo Apoyo Integral de Servicio Al Usuario, informando que el señor YEISSON ORLANDO SILVA BOADA, no figura como retirado de las Fuerzas Militares, por lo cual corrieron traslado de la medida de embargo al Grupo de Prestaciones Sociales Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional, ya que dicha entidad es a la que se encuentra adscrito el mencionado como pensionado del Ministerio de Defensa Nacional. Entérese a las partes de su contenido y téngase en cuenta para los fines legales del caso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

MIGUEL RUBIO VELANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Rad: 2021-00204 – D.E.U.M.H.

Demandante: AIDA LORENA SANTANDER

Demandado: EDWIN GUSTAVO DUQUE SIERRA, LENNY LUCERO DUQUE SIERRA y la menor D.L.D.S. en calidad de herederos determinados de GUSTAVO DUQUE VERA (Q.E.P.D.) y demás herederos indeterminados.

Los Patios, dieciocho (18) de enero del dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de las partes de este asunto y en aplicación del Art. 286 del C.G.P., se **CORRIGE** los ordinales segundo y cuarto de la sentencia adlada 4 de julio de 2023 (acta de audiencia); en el sentido que la demandante AIDA LORENA SANTANDER BUENAÑO, se identifica con el número de cédula de ciudadanía 60.360.325 y no 60.360.235, como erróneamente quedó allí consignado.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', with a stylized flourish at the end.

MIGUEL RUBIO VELANDIA
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Al Despacho el presente Despacho Comisorio, informando que no se obtuvo respuesta al requerimiento efectuando dentro del presente tramite. Provea

Los Patios, 15 de diciembre de 2023.

Yomar Liliana Santos Villamizar
Secretaria Ad - hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero
de Familia de Los Patios

Los Patios, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado. 544053110001-2023-00002-00.
Proceso. Despacho Comisorio
Proceso de Origen. Filiación
Radicado de Origen. 2021-00340
Demandante: Lesby Yomara Peñaranda Ramírez
Demandado. Eduardo Nielsen Fortuna

Visto el informe que antecede, y como quiera que se debe dar cumplimiento a la comisión encomendada por el Juzgado Cuarto de Familia de Cúcuta, dentro del proceso de Filiación Natural, Radicado No.2021-00340-00, promovido por la señora LESBY YOMARA PEÑARANDA RAMÍREZ como representante de su menor hija CAMILA PEÑARANDA RAMIREZ en contra del menor ENMANUEL NIELSEL PEÑARANDA, representado La Dra. CARMEN AVILA CASTILLO, en calidad de Curadora Ad- Litem, y relacionada con la toma de muestras de los tejidos para el cotejo de la prueba de ADN, de quien en vida se llamó EDUARDO NIELSEN FORTUNA, quien se encuentra sepultado en el Cementerio La Esperanza, ubicado en el Kilómetro 4 vía a Pamplona, de esta localidad, en el Sector, E01 342 02.

En razón a lo pedido por el comitente, se fijará el día veintitrés (23) de febrero del dos mil veinticuatro (2024) a las (09:00) de la mañana, a fin de llevar a cabo la referida diligencia. En consecuencia, ofíciase a la Dirección de Medicina Legal de la ciudad de Cúcuta, para lo de su cargo. Igualmente se requerirá al camposanto mencionado a efectos de que imparta las orientaciones pertinentes a los encargados de la labor referenciada con las prevenciones del caso.

Cumplido lo anterior, devuélvase el diligenciamiento a la oficina de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

MIGUEL RUBIO VELANDIA